

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

22 SEP 2015

Página 1  
R.A.M. 325/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 325/15  
Sucre, 04 de Septiembre de 2015**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 748/15 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrita por la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz Alcaldesa a.i. Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, remitiendo el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM" con la finalidad de cumplir los objetivos, alcances y naturaleza del Acuerdo, establecidos en el CONVENIO ESPECÍFICO.

Que, las partes que suscriben el Convenio son:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con Cedula Identidad Nº 1088868 Ch., en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA posesionado por Acta de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca del 29 de mayo de 2015, con domicilio Av. del Ejercito Nº 152 (Palacete del Guereo), que para del presente convenio se denominará: el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM**, representado legalmente por el Lic. Gualberto Martín Pérez Bustamante, con Cédula de Identidad Nº 3729046 de Cbba, conforme Testimonio de Poder Nº 0406/2014 otorgado por ante Notaria de Fe Pública Nº 062 Tribunal Departamental de Justicia de La Paz a cuyo cargo se encuentra Lic. Jhanett Irma Quintana Ticona, que en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM

Que, el contenido del Convenio Interinstitucional se evidencia que el objeto es el de fortalecer el nivel educativo de los estudiantes ganadores del concurso "Aprendamos Cuidando" mediante la enseñanza en informática y multimedia a través de la implementación de una sala audiovisual en 5 Unidades Educativas, a través del equipamiento donado por SOLIDAR SUIZA /AOS-PADEM.

Que, mediante informe de fecha 29 de abril del 2015, emitido por el Ing. Ricardo Villafani Mejía responsable de Planificación de desarrollo social indica que la entrega de Bs. 99.750 por parte de Solidar Suiza/AOS, se entregarán en equipos de computación.



Que, mediante informe legal Nº 268/2015 de fecha 15 de mayo de 2015 a través del cual se remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Solidar Suiza/AOS-PADEM, para la implementación de una sala audiovisual en cada Unidad Educativa.

Que, a Fs. 76 cursa Nota del HCM Alc Nº 358/15 de fecha 10 de julio de 2015 mediante la cual el Sr. Santiago Vargas Beltrán Presidente del Concejo Municipal y Arq. Efraín Balcera Flores Secretario Concejo Municipal, proceden a la devolución del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Solidar Suiza/AOS" con las siguientes observaciones:

1.- El convenio no cuenta con la Cláusula referida a la legislación aplicable, es decir en que normativa legal vigente se encuentra regido el mismo, debiendo enmarcarse el referido convenio a lo establecido el art. 18 de la Ley 24 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

2.- En la Cláusula primera referente a las partes, no indica el documento de la representación legal por parte del Ejecutivo Municipal y Solidar Suiza/AOS-PADEM debiendo adjuntar los mismos en los antecedentes del respectivo trámite, además se deberá actualizar la suscripción del referido convenio con la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal vigente y en la documentación legal que corresponda, previo análisis de factibilidad y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y los lineamientos en el Plan estratégico Municipal, conforme se establece el art. 19 de la Ley N° 24/2014 Contratos y Convenios.

Que, el Fondo de Inversiones del Programa PADEM, tiene el propósito de co-financiar acciones e inversiones que permitan el funcionamiento de los servicios municipales que han sido creados y/o fortalecidos desde los gobiernos municipales o la sociedad civil. Los recursos del Fondo de Inversión del Programa PADEM, provienen de la Oficina de Cooperación Suiza en Bolivia.

Que, el Proyecto "**Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa**", fue presentado al Fondo de Inversión del Programa PADEM, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Dirección de Desarrollo Social). El mismo, tiene la finalidad de implementar una sala audiovisual en 5 Unidades Educativas participantes del concurso "**Aprendamos Cuidando**", para consolidar un espacio de capacitación y sensibilización permanente de la Comunidad Educativa, para lo cual se donará 5 DATAS DISPLAY, 5 COMPUTADORAS TIPO ESCRITORIO, 5 MONITORES, 5 IMPRESORAS, 5 ECRAM CON TRÍPODE, 5 ESCRITORIOS PARA COMPUTADORA GRANDES y 5 ESCRITORIOS PARA COMPUTADORA PEQUEÑOS.

## DETALLE DE LA DONACIÓN DE SOLIDAR SUIZA / AOS-PADEM 5 DATAS DISPLAY

MARCA	MODELO	SERIE
EPSON	POWERLITE X24+	TUWK4502405
EPSON	POWERLITE X24+	TUWK4503138
EPSON	POWERLITE X24+	TUWK4503380
EPSON	POWERLITE X24+	TUWK4502898
EPSON	POWERLITE X24+	TUWK4502901

## 5 COMPUTADORAS TIPO ESCRITORIO

MARCA: DELUX  
 PROCESADOR: CORE 17  
 MEMORIAS RAM: 4GB  
 DISCO DURO: 1 TB  
 VIDEO: 2 GB  
 RED INALÁMBRICA  
 QUEMADOR

## CABLES

5 CABLES DE PODER PARA CADA CPU  
 5 TECLADOS MARCA DELUX  
 5 MOUSE MARCA DELUX  
 5 PARLANTES MARCA DELUX  
 5 ESTABILIZADORES MARCA OMEGA MODELO PCG 1200  
 5 CORTAPICOS NEGROS MARCA FORZA

## 5 MONITORES

MARCA	MODELO	SERIE
-------	--------	-------



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 525-15

SAMSUNG	19 Pulgadas	ZZ8GH4LF703794
SAMSUNG	19 Pulgadas	ZZ8GH4LF703887
SAMSUNG	19 Pulgadas	ZZ8GH4LF702331
SAMSUNG	19 Pulgadas	ZZ8GH4LF703187
SAMSUNG	19 Pulgadas	ZZ8GH4LF704161

## 5 IMPRESORAS + CABLE USB CADA UNA COLOR NEGRO

MARCA	MODELO	SERIE
HP LASERJET PRO 400 M401 dne	CF399A	BRFSG5H35L
HP LASERJET PRO 400 M401 dne	CF399A	BRFSG5H357
HP LASERJET PRO 400 M401 dne	CF399A	BRFSG5H35F
HP LASERJET PRO 400 M401 dne	CF399A	BRFSG5G30L
HP LASERJET PRO 400 M401 dne	CF399A	BRFSG5H35N

5 CABLES USB (1 EN CADA CAJA)  
5 CABLES DE PODER (1 EN CADA CAJA)

## 5 ECRAM CON TRÍPODE COLOR BLANCO

Marca	Modelo	Dimensiones
LOCH	TS100	83.10 X 63.40 INCHES (211 X 160)

## 5 ESCRITORIOS PARA COMPUTADORA GRANDES

**MEDIADAS:** 49 cm de ancho X 78,5 cm de alto

**COLOR:** Café

**MATERIAL:** MELAMINICO

**OTROS:** 4 Patas giratorias con ruedas tiene soporte para teclado

## 5 ESCRITORIOS PARA COMPUTADORA PEQUEÑOS SIN SOPORTE DE TECLADO

**MEDIADAS:** 48 cm de ancho x 59 cm de largo x 79 cm de alto

**COLOR:** Café

**MATERIAL:** MELAMINICO

**OTROS:** 4 patas giratorias con ruedas

Que, una vez aprobado el proyecto "**Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa**" el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se beneficiará con la donación por parte de SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM, siempre y cuando se cumplan las responsabilidades y compromisos expresados en el presente Convenio:

**G.A.M.S. – Sucre:**

1. Utilizar los bienes descritos en la Cláusula Cuarta exclusivamente para ser utilizados en la Unidad Educativa "Domingo Savio", Unidad Educativa Inicial "Loyola A", Unidad Educativa "Franciscana San Juanillo", Unidad Educativa Sumaj Rijchariy y Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz. denominada "**Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa**" del Fondo de Inversiones de Solidar Suiza/AOS-PADEM.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 325/15

2. Registrar y activar los bienes de acuerdo a normativa vigente. (Decretos Supremos 181, 1497, de fechas 28 de junio de 2009 y 20 de febrero 2013 respectivamente).
3. Garantizar la utilización exclusiva de los equipos para el proyecto **“Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa”**.
4. Proveer a SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM de informes sobre el aprovechamiento del proyecto **“Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa”**.
5. Garantizar los recursos necesarios para realizar el mantenimiento y la conservación de los equipos del proyecto **“Salas audiovisuales, espacio de capacitación y sensibilización de la Comunidad Educativa”**.
6. Los bienes donados deben llevar los Stickers de SOLIDAR SUIZA/AOS - en lugar visible.

## **SOLIDAR SUIZA / AOS-PADEM**

1. Entregará los bienes descritos en la Cláusula Cuarta, con Acta, así como los anexos para el presente convenio detallando los costos y gastos que demandó la donación.
- 2.- Entregará al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de toda la documentación pertinente para que realice el registro de bienes y su activación por la Oficina de Activos Fijos en el G.A.M.S. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
3. Realizar seguimiento y/o monitoreo sobre la utilización de los bienes que han sido donados en razón del proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
4. Elevar informes ante la máxima autoridad ejecutiva y/o H. Concejo Municipal en caso de incumplimiento del convenio y/o se realice fiscalización desde el Concejo por los bienes donados.
5. SOLIDAR SUIZA/AOS, aplicará su normativa institucional para la adquisición de bienes.

Que, la entrega de los bienes muebles donados por Solidar Suiza/AOS-PADEM, una vez adquiridos realizará la entrega oficial al Gobierno Autónomo Municipal de SUCRE, mediante Acta Oficial y Acto Público. Y como requisito indispensable previo, deberá estar firmado el presente convenio específico de cooperación por las autoridades municipales de SUCRE, Solidar Suiza/AOS-PADEM.

## **III.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Que, el artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el artículo 77. Parágrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, el artículo 77. Parágrafo II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que, el artículo 80. Parágrafo II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que, el art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

S.O. 94/15  
Inf. N° 136 C.A.L.  
Fjs 218



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 525/15

## LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"- LEY 031

Que, de acuerdo al Art. 112 numeral II de la señalada Ley "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"

## LEY Nro. 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Num. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Num. 25, Suscribir Convenios y Contratos. Num. 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".

## LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO.-

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 (Clases de Convenio). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser: **inc. b): CONVENIOS ESPECÍFICOS**. "Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos surgen generalmente de un Convenio Marco, sin perjuicio que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Que, de acuerdo al art. 18. Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales: 1) Antecedentes, 2) Identificación de las partes, 3) Legislación Aplicable, 4) Documentos integrantes, 5) Objeto y causa, 6) Compromisos u obligaciones, 7) Compromiso Económico (si corresponde), 8) Vigencia del Convenio.

Que, en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM**, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con Cedula Identidad N° 1088868 Ch., en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, posesionado por Acta



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 325-15

de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca del 29 de mayo de 2015, con domicilio Av. del Ejército N° 152 (Palacete del Guereo) y por otra parte **SOLIDAR SUIZA/ AYUDA OBRERA SUIZA- PADEM**, representado legalmente por el Lic. **Gualberto Martín Pérez Bustamante**, con Cédula de Identidad N° 3729046 Expedido en Cbba., conforme Testimonio de Poder N° 0406/2014, ante Notaria de Fe Pública Primera Clase N° 062 a cargo de la Dra. Jhanett Irma Quintana Ticona dependiente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; que en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará **SOLIDAR SUIZA/AOS-PADEM**, con domicilio en plaza Gregorio Reynolds N° 612 Edif. María Cristina Piso N° 6 Depto: 6C, Zona Sopocachi.

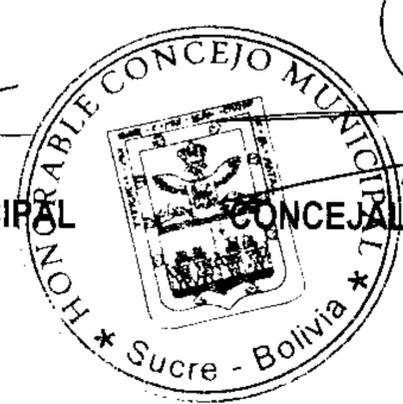
**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Específico.

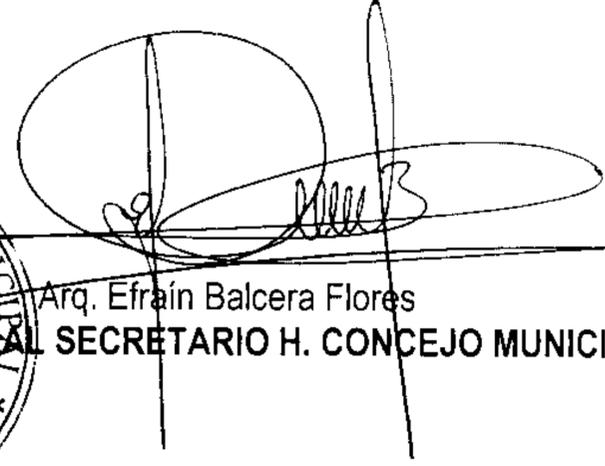
**Artículo 3°.- RECOMENDAR** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL